



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

El pleno del Ayuntamiento de Quismondo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, acordó la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, la tasa por depuración de aguas residuales, la tasa de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, la tasa de alcantarillado y acometida a la red general y la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, una vez desestimadas las alegaciones presentadas. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se publica el acuerdo definitivo.

#### **ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Modificación del artículo 7.

Cuota tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda, 10,82 euros-trimestre.

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano, 15,31 euros trimestre.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

Modificación del artículo 5.

Cuota tributaria.

Cuota fija: 8,15 euros al trimestre.

Cuota variable: 0,33 euros metro cúbico consumido.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES**

Modificación del artículo 6.

##### **Consumo doméstico:**

Trimestral:

Hasta 38 metros cúbicos, 0,36 euros/metro cúbico.

De 39 a 75 metros cúbicos, 0,67 euros/metro cúbico.

Mas de 75 metros cúbicos, 1,04 euros/metro cúbico.

Entidades colectivas, 0,37 euros/metro cúbico.

##### **Consumo industrial:**

Trimestral:

Hasta 150 metros cúbicos, 0,67 euros/metro cúbico.

Mas de 150 metros cúbicos, 3,11 euros/metro cúbico.

**Derechos de acometida en vivienda y local, 72,56**

Tarifa trimestral, 3,63 euros.

#### **ORDENANZA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y ACOMETIDA A LA RED GENERAL**

Modificación del artículo 7.

Acometida a la Red general

Por cada vivienda o local que utilice la acometida, 71,14 euros.

Servicio de evacuación:

Cuota fija trimestral, 3,56 euros.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

Modificación del artículo 6.

Epígrafe primero. Por entrada a la piscina.

ABONOS:

Con vigencia y validez para diez baños.

1. De personas mayores de catorce años de edad, 20,60 euros.

2. De personas hasta catorce años de edad, 17,50 euros.

ENTRADAS INDIVIDUALES:

**En días laborables:**

Adultos, 2,60 euros.

Niños, 2,10 euros.

En días festivos:

Adultos, 3,60 euros.

Niños, 2,60 euros.



Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

Quismondo 13 de octubre de 2015.-El Alcalde, José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

*N.º I.- 7784*